



Oficio No. 02-R-SMSH -03/2017

ASUNTO: Iniciativa en materia de
Protección Civil

MTRO. RUMUALDO GARCÍA MEJÍA.

Director General de Asuntos Jurídicos en suplencia
del Secretario del H. Ayuntamiento de Colima.

P r e s e n t e.-

El suscrito **Silvestre Mauricio Soriano Hernández**, en mi carácter de Regidor Presidente de la Comisión de Protección Civil, acorde con las facultades contempladas en los artículos 53, fracciones IV y XI de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y artículos 65 fracciones IV y XII, y 134 fracción III, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tengo a bien someter a consideración del H. Cabildo la presente **INICIATIVA**, relativa al proyecto de **ACUERDO que modifica el artículo 20 y la fracción VII del artículo 23, ambos del Reglamento Protección Civil para el Municipio de Colima, y adiciona las fracciones VIII, IX, X y XI al numeral 23 de dicho ordenamiento**

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fecha 18 de octubre de 2003, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Colima, mismo que fuera aprobado por el Honorable Cabildo el 13 de octubre del 2003, ordenamiento que tiene por objeto organizar y regular, entre otras cosas, el Sistema Municipal de Protección Civil.

Para lograr sus objetivos, se estableció en el artículo 6 que son autoridades del Sistema Municipal de Protección Civil las siguientes:

- I. El Presidente Municipal;
- II. El Consejo Municipal de Protección Civil; y
- III. El Director de la Unidad Municipal de Protección Civil.

Así mismo, se dotó de facultades específicas en dicho cuerpo normativo a cada una de las autoridades que conforman el Sistema, con la finalidad de que su existencia legal cumpla con todos y cada uno de los objetivos de la materia, en beneficio de la ciudadanía colimense.

SEGUNDO.- Que la instauración del Sistema Municipal de Protección Civil trajo como consecuencia la creación de una estructura administrativa necesaria para el desarrollo de sus actividades, mediante la Dirección de la Unidad Municipal de Protección Civil, la cual se encarga de llevar el control sobre las sesiones del Consejo Municipal de Protección Civil, establecer acciones destinadas a la prevención, protección y salvaguarda de las personas, los bienes y servicios públicos y privados y el entorno, ante la eventualidad de un riesgo, emergencia o desastre.



Por su parte, el Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, en sus artículos 276, fracción IV, y 277, establece que la Dirección de la Unidad Municipal de Protección Civil es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Paramunicipal, creado mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de enero de 1998, dotándolo de personalidad jurídica y patrimonio propio.

TERCERO.- Que, no obstante la personalidad otorgada como un organismo autónomo, el titular de la Dirección de la Unidad Municipal de Protección Civil carece de facultades para representar legalmente al organismo y ejercer actos de dominio sobre el patrimonio de la Unidad, lo que sin duda limita su actuación en diversos trámites administrativos y legales necesarios para su funcionamiento.

Esta situación se replica con el Sistema Municipal de Protección Civil, al carecer de un representante legal que procure la defensa de sus intereses.

CUARTO.- En ese sentido, esta iniciativa propone dotar al Director de la Unidad Municipal de Protección Civil de atribuciones para representar legalmente a la misma con poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, y demás facultades en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2444 del Código Civil para el Estado de Colima, estableciendo la limitación para que, tratándose de actos de dominio, se requiera la autorización expresa del Consejo Municipal de Protección Civil.

De igual manera, al contar con el carácter de secretario técnico del Consejo Municipal de Protección Civil, se propone que sea este también quien represente legalmente al Consejo y al propio Sistema Municipal de Protección Civil.

En ese sentido, se propone la modificación de la fracción VII del artículo 23 del Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Colima, así como la adición de las fracciones VIII, IX y X de dicho numeral, en los términos siguientes:

Artículo 23.- El titular de la Dirección de Protección Civil tiene, además, por funciones:

I. a la VI. ...

VII. *Representar legalmente a la Dirección con poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, y demás facultades en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2444 del Código Civil para el Estado de Colima. Para ejercer actos de dominio requerirá la autorización expresa del Consejo.*

VIII. *Representar legalmente al Consejo con poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, y demás facultades en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2444 del Código Civil para el*



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

Estado de Colima. Para ejercer actos de dominio requerirá la autorización expresa del Consejo.

- IX.** *Representar legalmente al Sistema con poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, y demás facultades en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2444 del Código Civil para el Estado de Colima. Para ejercer actos de dominio requerirá la autorización expresa del Consejo.*
- X.** *Todo aquello que le deleguen el Presidente y el Secretario Ejecutivo del Consejo.*

Por otro lado, el artículo 20 del Reglamento citado que se propone modificar dispone que la Dirección dependa administrativamente de la Presidencia Municipal, lo que contraviene la naturaleza de organismo público descentralizado de la administración pública municipal, por lo que se propone su modificación para fortalecer el carácter de su creación, en los siguientes términos:

Artículo 20.- *La Dirección de la Unidad Municipal de Protección Civil es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Paramunicipal, creado mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de enero de 1998 y cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio.*

Lo anterior, a fin de que sea remitida a las Comisiones de Cabildo respectivas, acorde con lo establecido en el artículo 136 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, para la elaboración del dictamen correspondiente y, en su caso, se someta a consideración del H. Cabildo.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Colima, Col., 16 de mayo de 2017.

Regidor SILVESTRE MAURICIO SORIANO HERNÁNDEZ
Presidente de la Comisión de Protección Civil

RG/mjml